



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2014/2243(INI)

18.5.2015

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre el uso seguro de los sistemas de aeronaves dirigidas por control remoto (RPAS), comúnmente conocidos como vehículos aéreos no tripulados (UAV), en el ámbito de la aviación civil (2014/2243(INI))

Ponente de opinión: Soraya Post

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que los sistemas de aeronaves dirigidas por control remoto (RPAS) pueden utilizarse para una serie de fines civiles (no militares), como la protección civil y de infraestructuras críticas, la gestión de catástrofes y las operaciones de búsqueda y salvamento, la protección medioambiental, la aplicación de la ley y su supervisión, el periodismo, las actividades comerciales y el ocio;
- B. Considerando que, a pesar del potencial y de los beneficios de los RPAS, su utilización conlleva riesgos significativos y desafíos específicos en materia de tratamiento de datos personales, ya que interfiere con los derechos fundamentales, en especial con los derechos a la vida privada y a la protección de datos;
 1. Apoya la propuesta de la Comisión relativa a la rápida modificación del Reglamento (CE) nº 216/2008 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil reconsiderando su falta de competencia para regir las cuestiones relativas a los RPAS por debajo de los 150 kg a fin de garantizar que la UE pueda regular adecuadamente la integración de los RPAS en el sistema de la aviación civil abordando las condiciones previas de protección, seguridad, privacidad y protección de datos para el uso civil de los RPAS;
 2. Reitera que, en el marco del tratamiento de datos personales por RPAS utilizados en la UE, también para hacer cumplir la ley, se aplica el derecho a la protección de los datos personales consagrado en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y en el artículo 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y que se debe respetar plenamente el marco jurídico de la UE para la protección de datos;
 3. Pide a la Comisión que vele por que, en el desarrollo de cualquier política de la UE sobre los RPAS, se incorporen garantías relativas a la privacidad y la protección de datos al hacer obligatorias, desde el diseño y por defecto, las evaluaciones de impacto y la protección de la vida privada, como requisito mínimo;
 4. Considera que las normas a escala nacional y de la UE deben indicar claramente cuáles son las disposiciones aplicables a los RPAS en relación con el mercado interior y el comercio internacional (producción, venta, compra, comercio y uso de RPAS), la protección y la seguridad (licencias de piloto, autorización de vuelo, identificación y seguimiento de RPAS y de vuelos de los RPAS, también en zonas de exclusión aérea, como aeropuertos y otras infraestructuras críticas, y normas que regulen el uso de los *drones*, como las relativas al contacto visual), la protección de datos y de la vida privada, y cualquier otra ley aplicable, como la penal, de propiedad intelectual, de aviación y medioambiental, que debería indicarse en un aviso para los compradores;
 5. Recomienda encarecidamente que se abran las conversaciones actuales entre la UE y los responsables políticos y reguladores a escala nacional, la industria y las pymes, así como las operaciones comerciales, para establecer un debate público en el que participen los

ciudadanos y otras partes interesadas pertinentes, a fin de registrar y abordar las preocupaciones relacionadas con el uso de los RPAS.